



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que la demandada Martha Lucía Mesa García pueda tener en cuentas de ahorros o corriente, depósitos a término fijo o a cualquier título, en la proporción legal, en los bancos:
 - Bancolombia.
 - Banco de Bogotá.
 - BBVA Colombia
 - Banco Comercial AV Villas
 - Fundación Mundo Mujer
 - Banco Agrario de Colombia S.A.
 - Banco Popular.
 - Banco de Occidente S.A.
 - Banco Davivienda S.A.
 - CONGENTE

Limítese la medida hasta la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

2. Decrétese el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 470-112157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Por Secretaría, líbrese oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos atendiendo los lineamientos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal



**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9da699d6ff10809678ed8f25ebae5d1889fb3139f9e39b91e6e9b53d42
0befa2**

Documento generado en 14/02/2022 05:15:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>